Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos : 03468 - 440029 - 440140
C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juarez - Pcia. de Córdoba
E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

ORDENANZA Nº 1249/2026

Honorable Concejo Deliberante, Arias, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

VISTO:

La necesidad de contar con un Reglamento Interno actualizado que regule el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Arias, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, corresponde al Concejo Deliberante dictar su propio Reglamento Interno, a los fines de organizar y regular el ejercicio de sus funciones legislativas, administrativas e institucionales. –

Que resulta necesario contar con un cuerpo normativo actualizado que establezca en forma clara y precisa las reglas de funcionamiento del Concejo Deliberante, determinando las atribuciones de sus autoridades, el desarrollo de las sesiones, el procedimiento parlamentario, el tratamiento de proyectos, el funcionamiento de las comisiones y demás aspectos inherentes a la actividad legislativa municipal. –

Que el fortalecimiento institucional y la modernización de los órganos de gobierno local requieren la incorporación de mecanismos que promuevan la transparencia, la publicidad de los actos públicos, el acceso a la información y la participación ciudadana en el ámbito deliberativo. –

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA.)

MARIA LAURA MACEDO SOLIVAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Que el adecuado funcionamiento del Concejo Deliberante constituye un pilar fundamental del sistema democrático municipal, garantizando el debate plural, la representación política de los vecinos y el normal desenvolvimiento institucional del Municipio, en un marco de legalidad, respeto institucional y seguridad jurídica. Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°): APRUÉBESE el siguiente Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Arias; que forma parte integrante de la presente como Anexo 1. –

Artículo 2°): DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente. –

Artículo 3°): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. –

Artículo 3°): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. –

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA.)

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE ARIAS (1971) Dpto. MARCOS JUAREZ Prov. de Córdoba

PROMULGADA POR DECRETO N° 223/26

FECHA 24 / 04 / 2026

Susana Lorena Cuello
Secretaria de Gobierno

REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO I
DE LOS CONCEJALES

Artículo 1º): REQUISITOS

Regidos por la Ley Orgánica Municipal (Ley prov. N° 8102) art.15.

Artículo 2º): INHABILIDADES

Regidos por la Ley Orgánica Municipal (Ley prov. N° 8102) art.16.

Artículo 3º): INCORPORACIÓN

En los casos de renovación total, el Concejo Deliberante se constituirá por sí mismo dentro de los diez (10) días previos a la fecha indicada para la asunción del nuevo cuerpo. El Concejo electo será juez exclusivo de la validez de los títulos, calidades y derechos de sus miembros.

Artículo 4º): PRESIDENCIA PROVISORIA

El concejal electo de mayor edad actuará como Presidente Provisorio hasta la designación de las autoridades definitivas del Cuerpo.

Artículo 5º): JURAMENTO

Aprobados los títulos, los concejales prestarán juramento público de desempeñar debidamente el cargo y obrar de conformidad con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes vigentes.

Artículo 6º): FÓRMULAS DE JURAMENTO

El juramento podrá prestarse:

a) Por Dios, la Patria y los Santos Evangelios

MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA)

Gustavo Hector Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

b) Por Dios y la Patria.

c) Por la Patria y el Honor.

d) Por sus creencias o convicciones personales.

Artículo 7°): DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El Concejo designará por mayoría simple:

a) Presidente.

b) Vicepresidente Primero.

c) Vicepresidente Segundo.

d) Presidentes de Bloque.

e) Secretario/a del Concejo.

Artículo 8°): DURACIÓN

Las autoridades durarán un período legislativo anual y podrán ser reelectas.

Artículo 9°): VACANCIAS

Las vacancias serán cubiertas conforme el orden sucesorio y la lista oficializada correspondiente.

Artículo 10°): COMUNICACIÓN

La designación de autoridades será comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO II

ASISTENCIA A SESIONES Y REUNIONES DE COMISIÓN

Artículo 11°): OBLIGATORIEDAD

Los concejales deberán asistir a todas las sesiones y reuniones de comisión.

Artículo 12°): JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

Las inasistencias deberán justificarse por escrito ante Presidencia.

Artículo 13°): DESCUENTOS

MARÍA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CBA.)

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Las inasistencias injustificadas darán lugar a descuentos sobre la dieta correspondiente, si la hubiere. La justificación de las inasistencias deberá ser presentada ante Presidencia dentro del plazo 48 hs.

Artículo 14°): DIETA

La dieta será fijada mediante Ordenanza.

Artículo 15°): LICENCIAS

Los Concejales podrán solicitar licencia por causas debidamente justificadas, mediante presentación escrita dirigida a la Presidencia del Concejo Deliberante, debiendo expresarse los motivos y el plazo por el cual se solicita. La solicitud será incorporada al Orden del Día de la sesión inmediata posterior a su presentación, a fin de que el Concejo Deliberante se expida sobre su otorgamiento, resolviendo por simple mayoría de votos. Durante el período de licencia quedarán suspendidos los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio efectivo de la función, en los términos del presente Reglamento y de la normativa vigente.

Artículo 16°): REEMPLAZOS

En caso de licencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad, destitución o cualquier otra causa que implique vacancia temporal o definitiva de un Concejal, su reemplazo se efectuará conforme al orden de la lista oficializada oportunamente por la Junta Electoral competente, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal N° 8102, la legislación electoral aplicable y la Ley Provincial N° 8.901 de Participación Equivalente de Géneros, debiendo garantizarse la representación paritaria y el reemplazo conforme al género correspondiente de la persona sustituida.

Artículo 17°): LICENCIA DEL SECRETARIO

El Secretario/a del Concejo Deliberante podrá solicitar licencia por causas justificadas, debiendo efectuar la correspondiente comunicación a la Presidencia. Durante su ausencia, el Concejo Deliberante podrá designar un reemplazante interino a los fines de garantizar el normal funcionamiento administrativo y legislativo del Cuerpo.

Artículo 18°): REINCORPORACIÓN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA.)

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

La finalización del período de licencia deberá ser comunicada formalmente a la Presidencia del Concejo Deliberante, dejando constancia de la fecha de reincorporación al ejercicio de las funciones. La reincorporación se producirá automáticamente una vez vencido el plazo otorgado, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 19°): CADUCIDAD

La falta de reincorporación al vencimiento del plazo de licencia otorgado, sin mediar nueva autorización o causa debidamente justificada, podrá ser considerada como abandono de funciones o renuncia tácita al cargo, debiendo el Concejo Deliberante conforme al Art. 16° del presente Reglamento.

Artículo 20°): ATRIBUCIONES

Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante aquellos establecidos por la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Orgánica Municipal N° 8102, demás normativa aplicable y el presente Reglamento Interno, ejerciendo sus funciones con arreglo a los principios de legalidad, publicidad, transparencia institucional y resguardo del interés público.

TÍTULO II
DE LAS SESIONES

Artículo 21°): LUGAR DE SESIONES

El Concejo sesionará en el recinto oficial destinado a tal fin.

Artículo 22°): QUÓRUM

El Concejo sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros.

Artículo 23°): DÍAS Y HORARIOS

Los días y horarios serán fijados en sesión preparatoria. En caso de que en la sesión preparatoria no se establezcan expresamente los días y horarios de funcionamiento, el Honorable Concejo Deliberante celebrará Sesiones Ordinarias una (1) vez por mes, las

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA.)

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

que se realizarán el tercer martes de cada mes, en el horario que determine la Presidencia.

Artículo 24°): CARÁCTER PÚBLICO

Las sesiones serán públicas, salvo resolución fundada del Honorable Concejo Deliberante que disponga lo contrario en los casos legalmente admitidos.

Prohíbese, durante el desarrollo de las sesiones, el uso de dispositivos electrónicos personales o institucionales con capacidad de captación de imágenes, audio o video, tales como teléfonos celulares, tablets, cámaras fotográficas o cualquier otro medio tecnológico, con el objeto de fotografiar, filmar, grabar o reproducir las sesiones o la documentación que se encuentre en tratamiento, cuando ello pudiera afectar el normal desarrollo de la sesión, el orden del recinto o la reserva que legalmente corresponda a determinada documentación. Quedan exceptuados de dicha prohibición los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el personal autorizado para efectuar el registro institucional de las sesiones y los representantes de medios de comunicación que se encuentren previamente acreditados conforme a las condiciones generales y objetivas que establezca el Concejo Deliberante. Asimismo, podrán autorizarse otros registros audiovisuales cuando medie solicitud previa y fundada del interesado, siempre que no se afecte el normal funcionamiento del Cuerpo, el orden de la sesión ni derechos de terceros. En caso de existir controversia respecto de la procedencia de la autorización, la misma será resuelta por el Concejo Deliberante por mayoría simple de los miembros presentes. La acreditación o autorización no podrá ser denegada por razones arbitrarias o discriminatorias y deberá fundarse exclusivamente en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 25°): CLASES DE SESIONES

Las sesiones podrán ser:

a) Preparatorias.

b) Ordinarias.

c) Extraordinarias.

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CBA.)

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

d) Especiales.

Artículo 26°): SESIÓN PREPARATORIA

Tendrá por objeto la designación de autoridades y fijación de días y horarios.

Artículo 27°): SESIONES ORDINARIAS

Se desarrollarán entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre.

Artículo 28°): SESIONES EXTRAORDINARIAS

Las sesiones extraordinarias serán convocadas durante el período de receso legislativo cuando razones de interés público, urgencia o necesidad institucional así lo requieran, encontrándose regidas por lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal N°8102. La convocatoria podrá ser efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las atribuciones conferidas por la normativa vigente, o por la Presidencia del Concejo Deliberante a solicitud fundada de un número no inferior a un tercio de los miembros del Cuerpo. En la convocatoria deberá consignarse expresamente el temario o asuntos a tratar, no pudiendo el Concejo Deliberante considerar cuestiones ajenas a los temas incluidos en el orden del día de la sesión extraordinaria, salvo resolución adoptada por la mayoría que corresponda conforme al presente Reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 29°): SESIONES ESPECIALES

El Concejo Deliberante podrá celebrar sesiones especiales fuera de los días y horarios fijados para las sesiones ordinarias, cuando la naturaleza, urgencia o importancia de los asuntos a tratar así lo justifique. Dichas sesiones tendrán por objeto el tratamiento de temas determinados incluidos expresamente en la convocatoria, no pudiendo considerarse otros asuntos ajenos al orden del día respectivo, salvo decisión adoptada por la mayoría que establezca el presente Reglamento.

Artículo 30°): CITACIONES

Las convocatorias a sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales serán efectuadas por la Presidencia del Concejo Deliberante, debiendo notificarse a los Concejales con la antelación suficiente e indicarse en la citación el tipo de sesión, fecha, horario, lugar de

MARÍA LAURA MACEDO ROMANO
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CBA)

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

realización y el correspondiente orden del día. Las notificaciones podrán efectuarse por medios escritos, electrónicos o cualquier otro medio fehaciente que garantice la debida comunicación a los miembros del Cuerpo.

TÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO

Artículo 31°): PRESIDENTE

El Presidente ejercerá la representación institucional del Concejo Deliberante.

En caso de empate votará nuevamente para decidir (tendrá doble voto).

Artículo 32°): ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones del Presidente:

a) Abrir y dirigir las sesiones.

b) Mantener el orden.

c) Convocar a sesiones.

d) Firmar la documentación oficial.

e) Disponer el orden del día.

f) Ejercer la representación institucional del Cuerpo.

Artículo 33°): SECRETARIO/A

El Secretario/a asistirá administrativamente al Concejo y tendrá a su cargo:

a) Labrar actas.

b) Redactar documentación.

c) Llevar registros.

d) Custodiar documentación.

e) Comunicar las convocatorias.

MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CBA.)

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

TÍTULO IV

BLOQUES Y COMISIONES

Artículo 34º): BLOQUES

Los concejales podrán constituir bloques políticos.

Artículo 35º): COMISIONES

El Concejo podrá organizar comisiones de trabajo y labor parlamentaria.

Las reuniones de comisión serán obligatorias.

Artículo 36º): INICIATIVA

La iniciativa para la presentación de proyectos corresponderá:

a) A los Concejales, en forma individual o conjunta.

b) Al Departamento Ejecutivo Municipal.

c) A los ciudadanos mediante los mecanismos de iniciativa popular previstos por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y la normativa municipal vigente. Todo proyecto deberá referirse a materias de competencia municipal y ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 37º): PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos deberán presentarse por escrito, debidamente firmados por su autor o autores, con expresión clara de su objeto y fundamentos. La Presidencia del Concejo Deliberante dispondrá su incorporación al orden correspondiente para su ingreso formal en asuntos entrados.

Artículo 38º): TIPOS DE PROYECTOS

Los asuntos sometidos a consideración del Concejo Deliberante podrán revestir las siguientes formas:

a) Proyecto de Ordenanza.

b) Proyecto de Resolución.

c) Proyecto de Declaración.

MARÍA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CBA)

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Asimismo, podrán presentarse pedidos de informes, comunicaciones o demás actuaciones previstas en la normativa vigente y el presente Reglamento.

Artículo 39º): ORDENANZAS

Las Ordenanzas constituyen normas de carácter general, obligatorio y permanente dictadas por el Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones legales. Su tratamiento, sanción, promulgación y vigencia se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y demás normativa aplicable.

Artículo 40º): INICIATIVA PRESUPUESTARIA

Corresponderá exclusivamente al Departamento Ejecutivo Municipal la iniciativa de proyectos vinculados al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, estructura tributaria, creación o modificación de tasas, contribuciones y demás materias de contenido económico-financiero cuya iniciativa reserve expresamente la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Artículo 41º): RESOLUCIONES

Las Resoluciones tendrán por objeto regular cuestiones administrativas, internas, procedimentales o de funcionamiento propio del Concejo Deliberante, así como disponer medidas particulares vinculadas al ejercicio de sus atribuciones institucionales.

Artículo 42º): DECLARACIONES

Las Declaraciones tendrán por finalidad expresar opiniones, manifestaciones, reconocimientos, adhesiones, beneplácitos, preocupaciones o posicionamientos institucionales del Concejo Deliberante respecto de asuntos de interés público, social, cultural, educativo, deportivo o comunitario, sin carácter obligatorio.

Artículo 43º): REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

Todo proyecto deberá contener una exposición de fundamentos o considerandos que justifiquen la medida propuesta y una parte dispositiva o resolutiva redactada en forma clara, precisa y ordenada, ajustándose a las técnicas legislativas y administrativas correspondientes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA.)

MARÍA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 44°): ESTADO PARLAMENTARIO

Los proyectos adquirirán estado parlamentario desde su ingreso formal al orden de asuntos entrados en sesión del Concejo Deliberante, quedando habilitados para su tratamiento, giro a comisión, debate y resolución conforme al presente Reglamento.

Artículo 45°): CUARTO INTERMEDIO

El Concejo Deliberante podrá disponer el pase a cuarto intermedio durante el desarrollo de una sesión, determinando en el mismo acto su duración, fecha y hora de reanudación, salvo que circunstancias excepcionales impidan fijarlas de inmediato.

Artículo 46°): FÓRMULA DE SANCIÓN

Las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante deberán utilizar la siguiente fórmula:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA".

Las Resoluciones y Declaraciones utilizarán las fórmulas institucionales que correspondan conforme su naturaleza.

Artículo 47°): DOBLE LECTURA

Se requerirá el procedimiento de doble lectura en los casos expresamente previstos por la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y demás normativa aplicable, debiendo garantizarse la debida publicidad y participación ciudadana cuando correspondiere.

TÍTULO V
ORDEN DE LA SESIÓN – MOCIONES – MAYORÍAS

Artículo 48°): APERTURA DE LA SESIÓN

Reunido el quórum legal, la Presidencia declarará abierta la sesión, indicando el número de concejales presentes.

Acto seguido se procederá a:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA.)

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gustavo Hector Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

a) Izar la Bandera Nacional;

b) Dar lectura al orden del día;

c) Considerar el acta de la sesión anterior;

d) Dar ingreso a los asuntos entrados.

Artículo 49º): ORDEN DEL DÍA

Los asuntos serán tratados conforme el orden del día confeccionado por Presidencia y Secretaría.

Los asuntos tendrán el siguiente orden de tratamiento:

a) Proyectos de Ordenanza;

b) Proyectos de Resolución;

c) Proyectos de Declaración;

d) Pedidos de informe;

e) Asuntos varios.

El Concejo podrá alterar el orden de tratamiento mediante moción aprobada por mayoría simple.

Artículo 50º): COMUNICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día será comunicado a los concejales con una antelación mínima de las setenta y dos (72) horas, salvo casos de urgencia debidamente fundados.

La documentación correspondiente deberá encontrarse a disposición de los miembros del Cuerpo.

Artículo 51º): VOTACIONES

Las votaciones serán dirigidas por Presidencia.

Las votaciones podrán ser:

a) Nominales;

b) A mano alzada;

c) Por signos;

d) Secretas, cuando así lo disponga el Concejo.

Toda votación requerirá quórum legal.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA)

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 52°): FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

La sesión finalizará:

a) Por agotamiento del orden del día;

b) Por resolución del Cuerpo;

c) Por falta de quórum;

d) Por pasar a cuarto intermedio.

Artículo 53°): CUARTO INTERMEDIO

El Concejo podrá pasar a cuarto intermedio por decisión de mayoría simple.

En dicho supuesto deberá establecerse:

a) Duración;

b) Día y hora de reanudación;

c) Asuntos pendientes de tratamiento.

Artículo 54°): USO DE LA PALABRA

La palabra será concedida por Presidencia en el siguiente orden:

a) Al miembro informante del proyecto;

b) Al miembro informante de la minoría;

c) A los demás concejales en el orden en que la soliciten.

Ningún concejal podrá hacer uso de la palabra sin autorización de Presidencia.

Artículo 55°): INTERVENCIONES

Cada concejal podrá intervenir una sola vez sobre cada asunto en tratamiento, salvo autorización expresa de Presidencia o necesidad de rectificación.

Artículo 56°): LIBRE DEBATE

El Concejo podrá declarar libre el debate mediante moción aprobada por mayoría simple. En tal caso, los concejales podrán intervenir sin limitación en el uso de la palabra, debiendo siempre ceñirse al asunto en tratamiento.

Artículo 57°): RESPETO Y DECORO

Los oradores deberán dirigirse con respeto al Cuerpo y abstenerse de efectuar alusiones personales ofensivas, interrupciones indebidas o expresiones agraviantes.

MARÍA LAURA MEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CBA.)

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 58°): INTERRUPCIONES

Ningún concejal podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, salvo:

a) Por una cuestión de orden;

b) Por aclaración autorizada por Presidencia;

c) Por apartarse notoriamente del asunto tratado.

Artículo 59°): LLAMADO A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

Presidencia podrá llamar a la cuestión al orador que se apartare del tema en tratamiento. Asimismo, podrá llamar al orden al concejal que incurriere en expresiones agraviantes, interrupciones reiteradas o alteración del normal desarrollo de la sesión.

Artículo 60°): ORDEN EN EL RECINTO

La Presidencia deberá mantener el orden en el recinto. Prohíbese toda manifestación que altere el normal desarrollo de la sesión. El público deberá guardar silencio y respeto hacia el Cuerpo.

Artículo 61°): MOCIONES

Las mociones podrán ser:

a) De orden;

b) De reconsideración;

c) De sobre tablas;

d) De preferencia;

e) De tratamiento conjunto.

Artículo 62°): MAYORÍAS

Las decisiones del Concejo serán adoptadas por:

a) Mayoría simple;

b) Mayoría absoluta;

c) Mayoría agravada de dos tercios (2/3);

Según corresponda conforme la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 y el presente Reglamento.

MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CBA.)

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 63°): SANCIONES DISCIPLINARIAS

El Concejo podrá aplicar a sus miembros:

a) Llamado al orden;

b) Apercibimiento;

c) Suspensión;

d) Exclusión del recinto;

e) Multas o descuentos de dieta conforme el presente Reglamento.

Las sanciones deberán aprobarse por la mayoría correspondiente según su gravedad.

Artículo 64°): DESORDEN EN EL RECINTO

La Presidencia podrá disponer el desalojo del recinto de cualquier persona que perturbe el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 65°): AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA

Cuando resulte necesario para garantizar el orden y funcionamiento del Concejo, Presidencia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 66°): MOCIONES DE ORDEN

Las mociones de orden tendrán prioridad sobre cualquier otro asunto.

Serán mociones de orden aquellas que tengan por objeto:

a) Levantar la sesión;

b) Pasar a cuarto intermedio;

c) Cerrar el debate;

d) Pasar al orden del día;

e) Tratar un asunto sobre tablas.

Artículo 67°): TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Las mociones de tratamiento sobre tablas requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Exceptúense de dicha mayoría los proyectos remitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los cuales podrán ser tratados sobre tablas con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA.)

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 68°): RECONSIDERACIÓN

Toda moción de reconsideración requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes y sólo podrá formularse mientras el asunto permanezca pendiente.

Artículo 69°): APOYO DE LAS MOCIONES

Toda moción deberá contar con el apoyo mínimo de un concejal además de su autor.

Artículo 70°): TIPOS DE MAYORÍAS

A los fines del presente Reglamento se entenderá por:

a) Mayoría simple: más votos afirmativos que negativos;

b) Mayoría absoluta: más de la mitad del total de miembros del Cuerpo;

c) Mayoría agravada: dos tercios (2/3) del total o de los presentes, según corresponda.

Artículo 71°): CONSIGNACIÓN DEL VOTO

Todo concejal podrá solicitar que su voto quede expresamente consignado en acta.

Artículo 72°): PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TERCEROS

El Intendente Municipal, Secretarios, funcionarios, asesores, profesionales y demás personas convocadas podrán asistir a las sesiones y hacer uso de la palabra previa autorización de Presidencia. El Concejo podrá requerir por mayoría simple, su comparecencia para brindar informes o aclaraciones respecto de asuntos determinados.

TIULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 73°): PRINCIPIO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Honorable Concejo Deliberante promoverá y garantizará, en el ámbito de sus competencias, mecanismos de participación ciudadana destinados a facilitar la intervención de los vecinos, instituciones y organizaciones de la comunidad en el conocimiento, análisis y consideración de los asuntos de interés público municipal.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA)

MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

La participación regulada por el presente Título tendrá carácter consultivo y no vinculante, salvo disposición legal u ordenanza especial que expresamente establezca lo contrario, y deberá desarrollarse preservando las atribuciones propias del Concejo Deliberante y el normal funcionamiento institucional del Cuerpo.

Artículo 74°): SUJETOS HABILITADOS

Podrán participar mediante los mecanismos previstos en el presente Título los vecinos de la ciudad de Arias, las instituciones intermedias, asociaciones civiles, organizaciones comunitarias, entidades educativas, culturales, deportivas, profesionales, comerciales, productivas y demás organizaciones con actuación o interés legítimo en el ámbito municipal.

Cuando la naturaleza del asunto lo justifique, el Concejo Deliberante podrá autorizar asimismo la participación de personas que, aun no residiendo en la ciudad, acrediten un interés directo, conocimiento técnico, profesional o especial vinculación con el tema sometido a consideración.

PRESENTACIONES CIUDADANAS

Artículo 75°): DERECHO DE PRESENTACIÓN

Toda persona o institución comprendida en el artículo precedente podrá efectuar presentaciones ante el Honorable Concejo Deliberante respecto de asuntos de competencia municipal, formular propuestas, peticiones, inquietudes u observaciones y solicitar que determinados asuntos sean puestos en conocimiento del Cuerpo.

Las presentaciones deberán efectuarse por escrito ante la Secretaría del Concejo Deliberante, con identificación del presentante, domicilio y una exposición clara del objeto y fundamentos de la petición.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA)

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 76°): INGRESO Y TRÁMITE

Las presentaciones ciudadanas serán registradas por Secretaría y puestas en conocimiento de la Presidencia; quien dispondrá su incorporación como asunto entrado en la sesión ordinaria inmediata posterior, siempre que hubieren sido presentadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

El Concejo podrá disponer su archivo, tratamiento, giro a comisión, remisión al Departamento Ejecutivo Municipal u organismo competente, o cualquier otra medida que estime procedente según la naturaleza de la presentación.

La recepción de una presentación ciudadana no implicará obligación del Concejo Deliberante de adoptar una decisión favorable respecto de lo solicitado.

USO DE LA PALABRA POR LOS VECINOS

Artículo 77°): PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES

Los vecinos y representantes de instituciones podrán solicitar autorización para hacer uso de la palabra ante el Concejo Deliberante respecto de asuntos de interés municipal que se encuentren incluidos en el Orden del Día o que hubieren sido previamente presentados ante el Cuerpo.

La participación ciudadana no alterará el carácter deliberativo de las sesiones ni otorgará a los participantes facultades propias de los miembros del Concejo Deliberante.

Artículo 78°): SOLICITUD DE USO DE LA PALABRA

La solicitud deberá presentarse ante la Secretaría del Concejo Deliberante con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la sesión, indicando:

a) Nombre, apellido y documento de identidad del solicitante.

b) Domicilio.

c) Institución u organización que representa, cuando correspondiere.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA.)

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gustavo Héctor Beltraming
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

d) Tema sobre el cual desea efectuar la exposición.

e) Breve descripción de los motivos de su intervención.

La Presidencia resolverá sobre la procedencia de la solicitud teniendo en consideración la competencia municipal del asunto, su vinculación con los temas sometidos a consideración y el normal funcionamiento de la sesión.

Artículo 79°): OPORTUNIDAD DE LA INTERVENCIÓN

La Presidencia determinará el momento en que se concederá la palabra al participante.

Cuando la exposición se encuentre directamente vinculada con un asunto incluido en el Orden del Día, podrá disponerse que la intervención tenga lugar con anterioridad al tratamiento y votación del asunto correspondiente.

Finalizada la exposición ciudadana, el tratamiento del asunto continuará conforme las disposiciones generales del presente Reglamento.

Artículo 80°): TIEMPO DE EXPOSICIÓN

Cada participante dispondrá de un tiempo máximo de diez (10) minutos para efectuar su exposición, pudiendo la Presidencia ampliar excepcionalmente dicho plazo cuando la complejidad o importancia del asunto lo justifique.

Cuando existieren varios solicitantes respecto de un mismo asunto, la Presidencia podrá ordenar las intervenciones, establecer un tiempo común de exposición o solicitar la designación de representantes, procurando garantizar razonablemente la expresión de las distintas posiciones existentes.

Artículo 81°): REGLAS PARA EL USO DE LA PALABRA

Quienes hagan uso de la palabra deberán:

a) Referirse exclusivamente al asunto para el cual fueron autorizados.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA)

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

b) Dirigirse al Cuerpo por intermedio de la Presidencia.

c) Mantener el respeto y decoro propios del ámbito institucional.

d) Abstenerse de efectuar expresiones agraviantes, discriminatorias, amenazas, alusiones personales ofensivas o manifestaciones que alteren el normal funcionamiento de la sesión.

e) Respetar el tiempo concedido para su exposición.

La Presidencia podrá llamar a la cuestión o al orden al participante y, en caso de incumplimiento reiterado, dar por finalizado el uso de la palabra.

Artículo 82°): ORDEN Y AUTORIDAD

La participación ciudadana deberá desarrollarse respetando las facultades de dirección y mantenimiento del orden que corresponden a la Presidencia conforme al presente Reglamento.

La Presidencia podrá disponer las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las sesiones, reuniones o audiencias y, en casos de alteración grave del orden, podrá suspender o dar por finalizada una intervención y disponer el retiro de quien incumpla las reglas establecidas.

Artículo 83°): AUSENCIA DE DERECHO A RÉPLICA

La autorización para hacer uso de la palabra no generará derecho a réplica, debate directo con los Concejales ni intercambio entre los asistentes.

Los Concejales podrán, por intermedio de la Presidencia, formular preguntas o solicitar aclaraciones al expositor cuando ello resulte necesario para una mejor comprensión del asunto.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA)

MARIA LAURA MACEDO ROMÁN

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 84°): REGISTRO

Las intervenciones ciudadanas efectuadas durante las sesiones, así como las Audiencias Públicas realizadas, deberán quedar asentadas en el acta respectiva, consignándose como mínimo la identificación del participante, el asunto tratado y una síntesis de su exposición.

Artículo 85°): COMPLEMENTARIEDAD

Los mecanismos establecidos en el presente Título son complementarios de los institutos de participación ciudadana previstos por la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Orgánica Municipal N°8102 y demás normativa vigente, y no podrán interpretarse de manera que restrinjan derechos o mecanismos de participación reconocidos por normas de superior jerarquía.

TÍTULO VII
OBSERVANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 86°): OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO

Todo concejal podrá reclamar la observancia y cumplimiento del presente Reglamento cuando considere que alguna de sus disposiciones ha sido vulnerada o aplicada de manera incorrecta. Las cuestiones que se susciten respecto de su aplicación serán resueltas inmediatamente por la Presidencia o, en caso de controversia, por decisión del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 87°): INTERPRETACIÓN

Corresponde al Honorable Concejo Deliberante interpretar las disposiciones del presente Reglamento cuando existieren dudas sobre su alcance, aplicación o sentido.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA)

MARIA LAURA MACEDO ROMAN

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Las interpretaciones que adopte el Cuerpo serán resueltas por mayoría simple, salvo disposición especial en contrario.

Artículo 88°): APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo aquello no previsto expresamente en el presente Reglamento serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N°8102.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARIAS (CBA.)

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante